

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 17 de Septiembre de 2020. A Despacho con solicitud de la parte actora. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 747
RADICACION: 2009-534

Palmira, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

La demandante, nuevamente solicita notificar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), continuar con los descuentos por concepto del embargo de alimentos al señor John Jairo Ortiz Colorado ya que paso de ser policía activo a pensionado por esta Caja desde el mes de julio del 2.020.

SE CONSIDERA:

Revisado el expediente, se observa que mediante Auto Interlocutorio No 554 del 23 de julio de 2020, se ordenó oficialles a CASUR para que se continúe descontando de la pensión del demandado, JHON JAIRO ORTIZ COLORADO la cuota alimentaria y se libró oficio No 349 al correo electrónico: judiciales@casur.gov.co el 24 de julio de la anualidad.

Por lo anterior, se le requerirá a dicha entidad para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia en cita, advirtiéndole que deberá descontar los meses dejados de pagar por el demandado desde junio de 2020 hasta la fecha en que se hagan efectivos los descuentos y consignado a órdenes del Despacho. Librar por secretaria el respectivo oficio, informando que los dineros retenidos deben ser depositados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira – Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR), para que dé cumplimiento al Auto Interlocutorio No 554 del 23 de julio de 2020, con el fin que continúe con el pago de la cuota alimentaria a favor de la demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR que se deben descontar los meses dejados de pagar por el demandado desde junio de 2020 hasta la fecha en que se hagan efectivos los descuentos y consignado a órdenes del Despacho.

TERCERO: INFORMAR que los dineros retenidos deben ser depositados en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No. 765202033-002**, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención, dentro de los cinco primeros días de cada mes

CUARTO: LIBRAR por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez,

G.R.P.S.(AS)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado **No 99.** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 18 de 2020**

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria